

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/1733/2024, celebrado por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable “ Comercializadora Bosques S.A. DE C.V.” representada en este acto por su Administrador General Único, Carlos Manuel Álvarez Pérez, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como “El Organismo” y “ El Proveedor”, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara “El Organismo”:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “**EL ORGANISMO**” de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Que los objetivos se encuentran dirigidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual se requiere la celebración del presente contrato, con el fin de abastecer de combustible al parque vehicular de “**El Organismo**”.
- e) En sesión ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro mediante Licitación Pública **AD/CC/047/2024**, el comité de adquisiciones y enajenación del “**El Organismo**”, autorizó a “**El Proveedor**” el suministro de servicio de abastecimiento de combustible (Gasolina y diésel) para el parque vehicular; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 23, 24 fracciones IX, XII, 25, 34, 35, 47, 49, 52, 55, 56, 58, 59, 61 numeral 2, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 1, 39, 49, 50, 58, 59, 60, 62, 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### II.- Declara “El Proveedor”:

- a) Es una persona jurídica, debidamente constituida de conformidad a las normativas vigentes y aplicables, lo que acredita mediante la escritura pública número 54,802

cincuenta y cuatro mil ochocientos dos, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2005 dos mil cinco, otorgada por el Notario Público número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Jorge Robles Farías. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco con número de folio Mercantil 29672\*1 veintinueve mil seiscientos setenta y dos asterisco uno.

- b) Que comparece a la suscripción del presente contrato, por conducto de su Administrador General Único, el C. Carlos Manuel Álvarez Pérez, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEA|ā ā āā|** y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha su personalidad jurídica y facultades legales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene capacidad de obligarse en los términos del presente instrumento. De igual manera, sigue declarando, que fue designado por Acuerdo Unánime de Accionistas de la Sociedad Mercantil "Comercializadora Bosques SA de CV" como Administrador General Único, en fecha 28 veintiocho de mayo del año 2020 dos mil veinte; lo que acredita con la escritura Pública número 7,946 siete mil novecientos cuarenta y seis, de fecha 08 ocho de julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada por el Notario Público número 22 veintidós del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Diego Robles Farías; acto mediante el cual protocolizó dicho acto jurídico.
- c) Que su objeto se encuentra referido a la venta, expendio, servicio, y comercialización al público de petrolíferos, gasolinas, diésel, aceites, lubricantes y demás productos adquiridos, autorizados, franquiciados y suministrados por PEMEX Refinación, por lo que cuenta con la capacidad material, física, financiera y técnico profesional necesario para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. Acompañando igualmente la Constancia de Situación Fiscal, expedida por Servicios de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 15 quince de enero del año 2021 dos mil veintiuno, la que refiere su actividad económica y régimen tributario.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **GA|ā ā āā|**
- e) Registro Federal de Contribuyentes es: **HA|ā ā āā|**

### III.- Declaraciones comunes a las partes:

- a) Comparecen ambas partes a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE SUMINISTROS SUSCRITO EL DÍA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CONTRATO QUE SE REGISTRA DJ/ADQ-CS/1733/2024** en los siguientes términos.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN.** La presente adenda tiene por objeto el incremento del 20% veinte por ciento del contrato número **DJ/ADQ-CS/1733/2024**, cuya cuantía es de \$3,331,800.00 (tres millones trescientos treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 m.n) I.V.A incluido, lo que equivale a **\$666,360.00 (seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta 00/100 m.n.)** para suministrar combustibles (gasolina y diésel) para el parque vehicular

de "El Organismo". Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDA. FIANZA.** "El Proveedor", si acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del monto autorizado en el presente adenda, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente contrato, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA.-** La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

**CUARTA. – FORMA DE PAGO.** "El Organismo" cubrirá el pago correspondiente en función del consumo real del periodo, de conformidad con los precios oficiales de los combustibles suministrados a las unidades automotoras de "El Organismo", previa presentación de las facturas debidamente requisitadas y expedidas por "El Proveedor".

El pago se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las facturas ante el Departamento de Recursos Financieros.

El monto máximo a ejercer por "El Organismo", concepto del suministro de combustible será hasta por la cantidad de **\$3,331,800.00 (tres millones trescientos treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del presente contrato, cantidad que no podrá ser rebasada por el "El Proveedor" en cada ejercicio anual.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día **06 seis de febrero del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

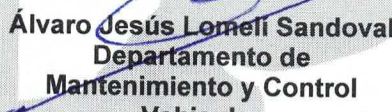
  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

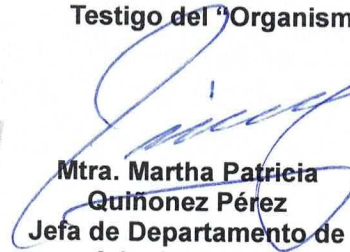
  
Carlos Manuel Álvarez Pérez  
Administrador General Único

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

  
Álvaro Jesús Lomeli Sandoval  
Departamento de  
Mantenimiento y Control  
Vehicular

  
Mtra. Martha Patricia  
Quiñonez Pérez  
Jefa de Departamento de  
Adquisiciones.

  
Mtro. Alejandro Acosta  
Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas



